

**RECHAZA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
OBRAS PRELIMINARES - DEMOLICIÓN ING
DOM N° 714 DE FECHA 19.02.2020.**

UBICACIÓN:

DOMÍNICA N° 279 - 289

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-71 /2020

RECOLETA,

27 JUNIO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 714 de fecha 19.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Autorización de Obras Preliminares - Demolición*, para la propiedad ubicada en **DOMÍNICA N° 279 - 289**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica**.
2. ORD. N° 1820/169/2020 de fecha 12.03.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
4. Que han transcurrido más de **DOS MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Autorización de Obras Preliminares - Demolición*, **ING DOM N° 714** de fecha 19.02.2020, para la propiedad ubicada en **DOMÍNICA N° 279 - 289**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.



3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 714** de fecha 19.02.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 714** de fecha 19.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_24.05.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Said Jadue Jadue**
Propietario – Olivos N° 740, Recoleta

- **Sr. Daniel Espinoza Novoa**
Arquitecto Patrocinante – Rep. Legal Plan Consultores SpA, República de Israel N° 977, Ñuñoa

I.D.Doc: 1687915